

Trabajo por cuenta ajena.

Prórroga de la autorización inicial de trabajo por cuenta ajena para personas trabajadoras transfronterizas. AUT04c

Fecha de actualización: mayo 2025

Información general

- **Sobre la presentación de la solicitud**

La debe presentar la empresa o el empleador/a que quiera prorrogar el contrato con la persona trabajadora transfronteriza, siempre y cuando se mantenga la misma relación laboral que en el contrato que se quiera prorrogar y continúan dándose las mismas circunstancias que motivaron la concesión de la autorización anterior. Se debe presentar antes de expirar la autorización de trabajo que se quiere prorrogar. Esta solicitud se tiene que presentar por medios electrónicos, salvo que la presente un empleador que sea persona física, siempre que la ocupación consista en trabajo del hogar.

Es necesario presentarla con firma digital mediante el trámite específico que se encuentra disponible en la Oficina Virtual de Trámites (OVT) de la Generalitat de Catalunya. Conviene tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el solicitante sea una **persona jurídica**:
 - o La solicitud se puede presentar mediante un certificado electrónico de representante de persona jurídica.
 - o Si el administrador o apoderado de la empresa no dispone de dicho certificado electrónico de representante de persona jurídica, deberá acceder al formulario mediante la opción **No tengo identificación digital**, y acreditar su condición de representante legal mediante la correspondiente escritura notarial. No será necesario aportar la escritura si la representación legal se encuentra inscrita en el Registro Mercantil.
 - o Las personas que actúan como presentadoras de la solicitud en representación de la empresa solicitante y las que no dispongan de las acreditaciones mencionadas en los apartados anteriores, deberán acreditar la representación mediante la inscripción en [Representa](#)¹, y acceder al formulario del trámite con el perfil **Actúo como presentador de la solicitud del empleador o empresa solicitante**.
- En caso de que el solicitante sea una **persona física**:
 - o El empleador puede presentar la solicitud con su certificado digital.
 - o Asimismo, también puede autorizar a un representante para que presente la solicitud en su nombre. En este caso, el presentador de la solicitud deberá acreditar su condición de representante, sea mediante la inscripción en *Representa* o una escritura notarial.
 - o En el caso de que el solicitante sea una persona física que actúa por su cuenta como empleador de servicio del hogar), tiene la posibilidad de presentar la solicitud de manera presencial. A tal efecto, se recomienda [pedir una cita](#)² por internet, por teléfono o presencialmente.

- **Sobre el pago de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo**

En caso de que se deba abonar el importe de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Una vez rellenado y enviado el formulario de solicitud, la web mostrará un enlace para acceder a la pasarela de pago de dicha tasa, la cual también se podrá abonar a través de otros medios indicados en la misma página web del trámite en cuestión.

¹ <https://web.gencat.cat/ca/tramits/suport-tramitacio/abans-de-fer-un-tramit/com-fer-un-tramit-en-representacio-de-tercers/>

² <https://web.gencat.cat/ca/tramits/cita-informacio/index.html>

- Una vez abonada la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo, **no se debe anexar a la solicitud ningún justificante de dicho pago**, ni tampoco presentarlo por ningún otro canal o registro. En el procedimiento AUT04c, el pago de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo se verificará de oficio.
- **Sobre la traducción y legalización de documentos**
Es necesario presentar todos los documentos públicos extranjeros debidamente legalizados y traducidos al catalán o al castellano. Para más información, consulte el apartado sobre [legalización y traducción de documentos](#) ³ de la página web de Extranjería.

El proceso de tramitación: fases y plazos orientativos



Requisitos para la concesión de esta autorización

En relación con la persona extranjera que se quiere contratar:

- Residir en la zona fronteriza del Estado limítrofe, a la cual se tiene que retornar diariamente, y trabajar en la zona fronteriza del territorio catalán.
- Que continúe la misma relación laboral y subsistan las circunstancias que motivaron la concesión de la autorización anterior.

En relación con la empresa solicitante:

- Abonar la tasa de tramitación relativa a la autorización de trabajo.

Expediente: documentación acreditativa a presentar

³ <https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/informacio-complementaria/legalitzacio/>

Se debe presentar la solicitud mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible clicando en el enlace siguiente:

**[Autorizaciones de trabajo o de residencia y trabajo por cuenta ajena
\(procedimientos que puede iniciar el empleador\)](#)**⁴

Cuando se rellene este formulario, que sustituye cualquier versión anterior del impreso de solicitud del procedimiento AUT04c, se deberá seleccionar dicha opción (AUT04c). El formulario en cuestión también permite generar, en su caso, el documento de autoliquidación de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo.

Antes de acceder al formulario de solicitud, es necesario asegurarse de haber reunido toda la documentación necesaria para presentar la solicitud. A tal efecto, es necesario tener en cuenta la información contenida en la siguiente tabla resumen.

Por otra parte, si mientras se rellena el formulario se constata alguna circunstancia que impide completar el proceso de presentación de la solicitud, se puede marcar la opción *Guarda el borrador* con el fin de recuperarlo posteriormente (al recuperarlo, es necesario revisar que no se haya perdido ningún dato) y finalizar el proceso de presentación. En todo caso, la solicitud debe constar efectivamente presentada dentro del plazo previsto al efecto (véase el apartado *Información general*).

Tabla resumen de la documentación que se debe presentar:

Tipo de documento	Situación en la cual el documento es obligatorio
Copia nítida, completa y actualizada del pasaporte (todas las páginas).	Siempre
Copia nítida de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o resolución de concesión de autorización inicial de trabajo transfronterizo.	Siempre
Prórroga del contrato de trabajo en el modelo oficial establecido y firmado por las dos partes.	Siempre
CIF de la empresa.	Si el empleador solicitante es persona jurídica
NIF/NIE	Solo si el empleador solicitante es una persona física y se ha opuesto a que la Administración acceda a la consulta de este dato.
Documento público que otorgue la representación legal de la empresa a la persona que tiene atribuida esta condición.	Solo cuando el empleador sea una persona jurídica y no se haya aducido la representación legal de la empresa mediante el uso del certificado digital de persona jurídica ni la inscripción al Registro Mercantil.
Poder notarial de otorgamiento de la representación del empleador/a a la persona que actúa como presentador de la solicitud	Solo si la persona física que presenta la solicitud no se ha acreditado como representante legal de la empresa ni se encuentra inscrita al Registro electrónico de representación de la Generalitat (Representa).

⁴ https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/24010_-_Sollicitar-lautoritzacio-de-treball-o-de-residencia-i-treball-per-compte-daltri-iniciat-per-locupador?category=&temesNom=Treball

Tipo de documento	Situación en la cual el documento es obligatorio
Acreditación de la representación en el registro electrónico de representación de la Generalitat (Representa ¹).	Únicamente en el supuesto de que se haya marcado la casilla según la cual la representación está inscrita a Representa.

1. Documentos de identificación de la persona extranjera

- Copia nítida, completa y actualizada del pasaporte en vigor (todas las páginas).
- Copia del documento acreditativo de la situación de residencia legal en el país limítrofe.

2. Prórroga del contrato de trabajo

Prórroga del contrato de trabajo, de acuerdo con la tipología prevista en la normativa laboral vigente, debidamente formalizada, sin enmiendas y firmado por las dos partes de la relación laboral.

En el caso de sociedades con administradores mancomunados, la prórroga del contrato de trabajo debe estar firmado por todos ellos (además de la persona trabajadora). Las condiciones fijadas en el contrato se deben ajustar a las que establece la normativa laboral vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. El nombre de la ocupación tiene que coincidir con una de las consignadas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO 2011).

Observaciones

- La prórroga del contrato debe indicar de forma expresa que se mantienen la misma relación laboral con la persona trabajadora y las mismas condiciones fijadas en el contrato anterior. Estas condiciones deben ajustarse a las establecidas por la normativa laboral vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad.
- Debe constar una cláusula en relación con su vigencia:
Cláusula que el contrato debe incluir en relación con los dos puntos anteriores:
"Dada la vinculación de este contrato con la solicitud de prórroga de una autorización y trabajo a favor de la persona trabajadora, se deja constancia que su vigencia está condicionada a la concesión de la solicitud de prórroga de la autorización de trabajo y, si se concede tendrá efectos desde el día siguiente a la finalización de la autorización que se prorroga".
- Debe constar expresamente la retribución que percibirá la persona trabajadora, expresada en euros, y el número anual de pagas en que se distribuye.

3. Información específica para la tramitación de autorizaciones para menores en edad laboral (16 o 17 años)

Si no han cambiado las condiciones o circunstancias que constan en la documentación que se presentó junto con la solicitud de autorización inicial de trabajo, es necesario que la persona responsable del menor en España haga constar este hecho mediante una declaración responsable. Por el contrario, si las condiciones o circunstancias han cambiado, hay que presentar de nuevo, pero con los cambios oportunos, los documentos indicados en la guía de tramitación del procedimiento AUT04a en relación con este supuesto.

Información adicional

Las autorizaciones para trabajar se prorrogarán si continúa la misma relación laboral y subsisten las circunstancias que motivaron la concesión anterior.

La vigencia de la prórroga de la autorización para trabajar coincidirá con la del contrato de trabajo, con el límite máximo de un año.



La solicitud de prórroga de autorización de trabajo presentada en tiempo y forma permite la continuidad de la relación laboral que se objeto de la prórroga, hasta la resolución de la solicitud. Caso que la solicitud se resuelva desfavorablemente, la relación laboral no miedo continuar.

El hecho de haber sido titular de una autorización de trabajo por cuenta ajena para personas trabajadoras transfronterizas, no genera derechos para la obtención de una autorización de residencia y trabajo.